

Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas 9 de marzo de 2022,

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-4089-001-2018-00029--00
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Providencia : Auto de sustanciación
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado : Erwin Suarez Arias y Eduardo Suarez Ramírez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S), Marzo (9) de Dos Mil Veintidós

El 30 de Septiembre de 2021, -Fols 98 del C2- la apoderada de la parte Demandante allegó la comunicación sobre los resultados de la consulta de bienes en cabeza de los deudores, de conformidad con los reportes de la página web de la superintendencia de Notariado y Registro.

Así las cosas y en procura de actualizar el trámite cautelar, se requerirá a la parte demandante para que informe si existe alguna novedad patrimonial frente a los bienes de los demandados o si no ha variado la información registrada en la página web.

Sin otras consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que informe si existe alguna novedad patrimonial con referencia a los bienes de los deudores o si se mantiene, la información suministrada en el portal de la página web de Notariado y Registro.

Por secretaria **REMITANSE** los oficios necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado N° Vetas, Marzo 10 de 2022
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:

Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8716623493b62dc7a900f63475f2906bb8782d8c1e955ba4f75d26e781b9b611

Documento generado en 09/03/2022 09:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>